

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 14 del 2024. Al despacho la presente actuación. **Favor Proveer**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.170
Radicación nro. 76001311000320220049500

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

MARIAN LEIDY RUIZ GONZÁLEZ, como apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia solicita corregir el acta y la sentencia Nro. 0149 del 02 de octubre del 2.023, respecto del apellido de la demandante y el causante por ser diferentes.

Conforme lo dispone el art. 286 C.G.P:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”.* (Negrita fuera del texto)

Revisada la parte resolutive de la sentencia dictada en esta actuación se advierte que los nombres y apellidos de la demandante y el causante corresponden con los contenidos en el registro civil de nacimiento de aquella y la cédula de ciudadanía de este, sin que se observe error alguno que deba ser corregido.

Por lo anterior se negará lo solicitado por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR por **IMPROCEDENTE**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00495-00
Providencia nro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3bccb63c7141927167864ccb4de8752d5095251a325ab218f3761442aab9cc**

Documento generado en 14/02/2024 04:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>